



Instagram: alcaldidearraijan
Twitter: alcaldidearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa

**República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Despacho Superior**

**DECRETO N° 014-2020
(De 24 de agosto de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 013 EN EL CUAL SE DECRETA LEY SECA TEMPORALMENTE EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de la República de Panamá en sus artículos 241 y 243 reconoce al Alcalde como jefe de la administración municipal y lo faculta para dictar decretos a nivel local en concordancia con la legislación vigente en el país para mantener el orden público.

Que la ley 5 del 11 de enero del 2007, en su artículo 34 establece que el alcalde podrá dictar en su Distrito normas relativas en los horarios en que los establecimientos de bebidas alcohólicas puedan operar.

Que mediante la resolución de gabinete N° 11 del 13 de marzo de 2020, se declara estado de emergencia nacional como consecuencia de la pandemia por el **COVID-19**, y por ello se hace necesario tomar las medidas correspondientes para evitar la propagación de virus entre nuestros habitantes.

Que desde el inicio de la declaración del estado de emergencia esta municipalidad ha cumplido con todas las medidas decretadas por el Ministerio de Salud, sin embargo somos del criterio que debemos continuar manteniendo en nuestro Distrito las medidas de prohibición de la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, y continuar evitando la propagación del virus entre nuestros habitantes.

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es deber fundamental de la autoridades velar por la vida, honra, bienes de los nacionales y de los extranjeros; así como también dictar medidas tendientes a la conservación del orden público.

Que es prioridad para esta municipalidad la salud y bienestar de cada uno de nuestros ciudadanos por lo que es nuestro deber velar por ellos.



Instagram: alcaldidearraijan
 Twitter: alcaldidearraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

EN VIRTUD DE LO ANTES MENCIONADO, EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

DECRETA:

PRIMERO: Se modifica el artículo Segundo del Decreto No. 13 del 21 de julio de 2020, el cual indica lo siguiente:

Toda persona natural o jurídica que incurra en el incumplimiento del presente decreto será sancionado con multa que oscilará de la siguiente manera: persona natural que compre, traslade y libe, Doscientos Balboas con 00/100 (B/.200.00) personería jurídica (comercios), de quinientos balboas (B/.500.00) a Dos Balboas con 00/100 (B/.2,000.00); en caso de reincidencia las multas establecidas se duplicarán, las multas establecidas deberán ser canceladas inmediatamente una vez impuesta dicha sanción.

Y el mismo quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica que incurra en el incumplimiento del presente decreto será sancionado con multa que oscilará de la siguiente manera: persona natural que compre, traslade y libe, Doscientos Balboas con 00/100 (B/.200.00) personería jurídica (comercios), de quinientos balboas (B/.500.00) a Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00); en caso de reincidencia las multas establecidas se duplicarán, las multas establecidas deberán ser canceladas inmediatamente una vez impuesta dicha sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de La República de Panamá, Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, Ley No. 5 de 2007, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de Marzo de 2020 y otros.

Dado en Arraiján a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2020.


ROLLYNS RODRÍGUEZ T.
 Alcalde Municipal de Arraiján




CARLOS MORÁN
 Secretario General

